



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de febrero de os mil veinticuatro (2024)**

**Auto int. Nro.101-2024
Demandante: COOPRATIVA CIDESA
Demandado: OSCAR JOSE ROMERO COTERA
Proceso: EJECUTIVO
Radicado:**

Radicado: 2024-00029

Asunto: Suspensión del proceso.

Las partes en común acuerdo presenta escrito de solicitud de suspensión temporal del proceso, por cuanto realizaron acuerdo en relación a la pretensión que origina éste encuadernamiento.

Indica la parte activa que el señor OSCAR JOSE, realizó un abono de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000), y con base en ello acordaron suspender el proceso en un tiempo determinado para el pago restante de lo adeudado por el demandado.

Se tienen entonces que lo aquí solicitado es viable conforme lo ordena el Artículo 161 del C. G. del Proceso, numeral 2 cuando reza “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En el escrito en cuestión, el sujeto procesal deja de manifiesto, que el saldo restante será cancelado en 27 meses a partir del 30 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2026.

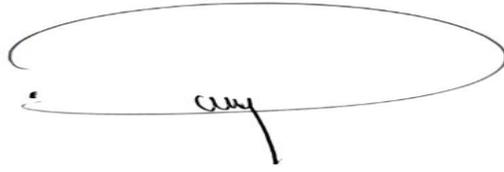
Conforme a lo enunciado EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el proceso ejecutivo radicado 2024-00029, donde es demandante “COOPERATIVA CIDESA” DEMANDADO, OSCAR JOSE ROMERO, por expresa solicitud del apoderado de la parte accionante y el accionado. .

SEGUNDO: El tiempo de suspensión temporal, es de 27 meses. En el lapso comprendido del 30 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2026.

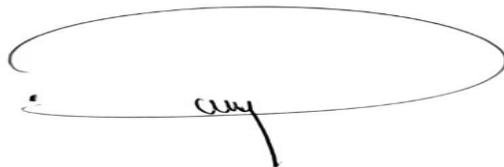
NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a cursive 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'O', 'M', 'E', 'Z'. The signature is enclosed within a hand-drawn oval.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a cursive 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'O', 'M', 'E', 'Z'. The signature is enclosed within a hand-drawn oval.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez.